

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
RESOLUCIONES
LICITACIONES
Expte. 0528/G/2022 (A.P.V.) N° 23/2022 (M.S.P.)



Nuestra Página web: www.boletinoflarioja.com.ar

Para Publicaciones e-mail:

comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

dibolarioja@gmail.com

e-mail Imprenta:

trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 27 de Mayo de 2022	Edición de 12 páginas - N° 11.964		

**LICITACIONES**

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad**

**Llamado a Licitación Pública
Expediente N° 0528/G/2022**

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de la Obra: Pavimentación Ruta Provincial N° 29 - EL 38 (fin zona Urbana) - Las Aguaditas - Tramo: KM. 0,00 - KM. 5.46 (badén existente) 1° Etapa - Ubicación: Departamento Ángel Vicente Peñaloza - tipo de Obra: Obra Básica con Alcantarilla Laterales s/plano tipo H-1900 - bis, Base Granular Imprimida, Sub-Base banquina Granulares, Carpeta con Mezcla Arena Asfalto en caliente de 3 cm. De espesor y 6,70 m de ancho - Longitud total 5469,39 m

Fecha de Apertura: 24 de junio de 2022 - Horas: 10:00.

Plazo de Ejecución: cuatro (04) meses.

Presupuesto Oficial Base: \$ 263.051.210.21.

Valor del Pliego: \$ 260.000,00.

Venta de Pliego: hasta el 22-06-2022.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, dirigirse a Tesorería de la Repartición sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

La Rioja, 23 de mayo de 2022.

Sr. Cesar F. Rodríguez
Secretario General
Administración Provincial de
Vialidad

Ing. Jorge R. Escudero
Administrador General
Administración Provincial de
Vialidad

N° 850495 - \$ 32.708,00 – 24/05 al 03/06/2022

* * *

**Licitación Pública
Ministerio de Salud Pública
Ley 9.341/14 y su reglamentación**

**Licitación Pública N° 23/2022
Expte. E1-01726-5-2022**

Objeto: "Compra de Anticonceptivos destinados a diferentes efectores de la provincia".

Presupuesto Oficial: \$ 10.700.000,00.

Fecha límite de presentación de sobres: 10/06/2022 - Hora: 09:00.

Fecha de Apertura: 10/06/2022 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00).

Constitución de valor del pliego: Mediante depósito bancario en la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU: 3090000201001010068049.

Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja - Tel.0380-4453700 Int. 4818 - Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com.

Cra. Selva K. de la Vega
Dirección de Compras y Contrataciones
Ministerio de Salud Pública

N° 850496 - \$ 6.290,00 - 27/05/2021

VARIOS**Edicto de Expropiación**

Por intermedio de la presente se comunica y notifica, expresamente, a los propietarios y/o a quienes se crean con derecho en relación a los inmuebles declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación de urgencia, por la Ley N° 10.144 y expropiados por Decretos F.E.P. N° 1.765/2021, que por ante la Dirección General de Bienes Fiscales, dependiente de la Secretaría de Tierras, sita en calle Dalmacio Vélez Sársfield N° 682 de la ciudad de La Rioja, se tramitan los autos Expte. A6-00521-1-19, caratulados: "Dirección de Bienes Fiscales - Ref. / Ley 10.144: Declárese de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación de Urgencia el Inmueble ubicado en el Departamento Chemical", donde tramita la expropiación de urgencia dispuesta mediante Ley N° 10.144, y Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 1.765 de fecha 13/10/2021, de los inmuebles que se detallan a continuación: Nomenclatura Catastral: Matrícula Catastral 4-12-04-442-304-023. Superficie: 66 ha 5.218,58 m2, Valuación fiscal: Pesos Doce Mil Setecientos Noventa y Tres con Quince Centavos (\$ 12.793,15); Matrícula Catastral: 4-12-04-442-772-557, Superficie: 23 ha 1.896,24 m2, Valuación Fiscal: Pesos Doce Mil Setecientos Noventa y Tres con Quince Centavos (\$ 12.793,15); y Matrícula Catastral: 4-12-04-442-192-297, Superficie: 456 ha 5.091,09 m2, Valuación Fiscal: Pesos Doce Mil Setecientos Noventa y Tres con Quince Centavos (\$ 12.793,15); invitándolo en este acto a: 1) comparecer en el plazo de diez (10) días hábiles; 2) a declarar el monto en dinero que considere suficiente a los efectos de la indemnización y 3) a constituir domicilio a los efectos legales, bajo apercibimiento de ley. A continuación, en cumplimiento del Art. 19 de la Ley N° 4.611, se transcribe la parte pertinente de la Ley N° 10.144 que dispone la expropiación de urgencia que en este acto se comunica: "Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia, el inmueble ubicado en el departamento Chemical, que responde a las siguientes características: Inmueble 1. Propietario: a determinar. Ubicación: Departamento Chemical. Nomenclatura Catastral: No posee - Inmueble sin plano de mensura. Titular de la Escritura: Sin posesión efectiva del registral. Superficie: 524 ha 81.927 m2. Dominio: Sin datos. Coordenadas GAUSS KRUGER: X: 3473158.080, Y: 6640229.920; X: 3472272.850, Y: 6640794.320; X: 3471686.017, Y: 6641174.053; X: 3471379.233, Y: 6641364.483; X: 3471786.110, Y: 6641471.860; X: 3471941.000, Y: 6641416.103; X: 3472053.950, Y: 6641438.500; X: 3472503.150, Y: 6641513.377; X: 3472653.803, Y: 6641558.443; X: 3473783.597, Y: 6641618.450; X: 3476430.090, Y: 6642149.830; X: 3476771.890, Y: 6640912.630; X: 3475693.720, Y: 6640639.280; X: 3475503.510, Y: 6640922.170; X: 3474886.660, Y: 6640933.080; X: 3474558.540, Y: 6640796.820; X: 3474499.037, Y: 6640735.100; X: 3474666.250, Y: 6640409.060; X: 3473990.710, Y: 6640629.360. Artículo 2°.- Las medidas, linderos y superficie definitivos surgirán del Plano de Mensura y División, que a tal efecto confeccionará la Secretaría de Tierras y Hábitat Social. Artículo 3°.- Los gastos que demande la aplicación de la presente ley, serán tomados de Rentas Generales de la Provincia. Artículo 4°.- La superficie expropiada será destinada a la creación del Polo Logístico Chemical, con el objeto de impulsar el desarrollo de un Centro Internacional de Concentración y Distribución de



Cargas con vinculación a distintos sistemas de transporte. Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Decreto F.E.P. N° 1.765 de fecha 13/10/2021: “La Rioja, 13 de octubre de 2021, Visto: el Expte. Código G02 - N° 00521-1,9 el Expediente Código G02 - 00521-1-19, “Dirección de Bienes Fiscales s/Ref. Ley 10.144, Declárese de Utilidad Pública y sujeto a expropiación de urgencia, el inmueble ubicado en el Departamento Chamental” y considerando:.. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 126° de la Constitución Provincial; El Gobernador de la Provincia Decreta: Artículo 1°.- Exprópiense los inmuebles que fueran declarados de utilidad pública por Ley N° 10.144, conforme al siguiente detalle: Dominio: No registra antecedentes. Titular Dominial: No registra antecedentes. Nomenclatura Catastral: 1) Matrícula Catastral 4-12-04-442-304-023, superficie 66 ha 5.218,58 m2; 2) Matrícula Catastral 4-12-04-442-772-557, superficie 23 ha 1.896,24 m2; 3) Matrícula Catastral 4-12-04-442-192-297, superficie 456 ha 5.091,09 m2; Plano: El Plano de Mensura del inmueble definido en la Ley N° 10.144, es aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia mediante Disposición N° 024491 de fecha 25 de noviembre de 2019, e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Tomo 123 - Folio 86 con fecha 27 de noviembre de 2019; Valuación Fiscal: 1) Matrícula Catastral 4-12-04-442-304-023, superficie 66 ha 5.218,58 m2, valuación fiscal: Pesos Doce Mil Setecientos Noventa y Tres con Quince Centavos (\$ 12.793,15). 2) Matrícula Catastral 4-12-04-442-772-557, superficie 23 ha 1.896,24 m2, valuación fiscal: Pesos Doce Mil Setecientos Noventa y Tres con Quince Centavos (\$ 12.793,15). 3) Matrícula Catastral 4-12-04-442-192-297, superficie 456 ha 5.091,09 m2, valuación fiscal: Pesos Doce Mil Setecientos Noventa y Tres con Quince Centavos (\$ 12.793,15). Artículo 2°: Establécese como monto indemnizatorio provisorio, a efectos de la expropiación de urgencia, la valuación fiscal informada por los organismos competentes, esto es la suma de Pesos Doce Mil Setecientos Noventa y Tres con Quince Centavos (\$ 12.793,15) por cada lote. Artículo 3°.- Consígnese judicialmente el monto de las valuaciones fiscales indicados en el Artículo 1° del presente, por cada lote. Artículo 4°.- Por el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas procédase al cumplimiento del pago establecido en el Artículo 3°. Artículo 5°.- Cumplida la consignación judicial prevista en el Artículo 2° y para el caso de ocurrir las situaciones impeditivas previstas en el Artículo 49° de la Ley N° 4.611, notifíquese a Fiscalía de Estado a los efectos de su intervención. Artículo 6°.- Por la Secretaría de Tierras, con la participación de sus organismos pertinentes, se cumplimentará oportunamente con la toma de posesión en nombre y representación del Estado de la Provincia de La Rioja del inmueble expropiado, labrándose en consecuencia acta circunstanciada de lo actuado. Artículo 7°.- Tomada la posesión del inmueble expropiado deberá cumplimentarse el Procedimiento Administrativo previsto en el Artículo 19° de la Ley N° 4.611. Artículo 8°.- Por ante la Escribanía General de Gobierno se confeccionará la Escritura Traslativa de Dominio a favor del Estado Provincial. Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Vivienda, Tierras y Hábitat Social, por la señora Secretaria de Tierras y por el señor Secretario General de la Gobernación. Artículo 10°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Art. 19 de la Ley 4.611 - Procedimiento Administrativo: “Dictado el decreto expropiatorio, el sujeto expropiante hará saber al propietario del bien afectado, que este ha sido expropiado. La notificación deberá comprender: a) Transcripción de la parte pertinente de la ley u ordenanza

municipal y del decreto dictado en su consecuencia. b) Invitación a que comparezca dentro del plazo de diez (10) días hábiles y que declare el monto en dinero que considere suficiente a los efectos de la indemnización. c) Invitación a constituir domicilio legal”. Art. 20 de la Ley 4.611 - Notificación: Tipo: “...Si se ignora el domicilio del expropiado o este fuese desconocido, la citación se efectuará por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia durante cinco (5) días. El término se computará desde las veinticuatro horas del día de la última publicación”. Art. 121 de la Ley 4.044 - Procedimiento Administrativo: Toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, sea por si o en representación de terceros, constituirá en el primer escrito o acto en que intervenga, un domicilio dentro del radio urbano del asiento de aquella. El interesado deberá además manifestar su domicilio real, si no lo hiciera o no denunciare el cambio, las resoluciones que deban notificarse en el domicilio real se notificarán en el domicilio constituido. El domicilio constituido podrá ser el mismo que el domicilio real”. El presente se publicará en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces.

La Rioja, 10 de mayo de 2022.

**Dirección General de Bienes Fiscales -
Secretaría de Tierras**

Dr. José Fouad Yoma
Director General de Bienes Fiscales

N° 288 - S/c. - 17 al 31/05/2022

* * *

Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de La Rioja

Convocatoria Asamblea Gral. Ordinaria 2022

El Colegio de Farmacéuticos de la Pcia de La Rioja Ley 7.719/04, convoca a todos sus matriculados en carácter obligatorio y personal, establecido en el Art. 32 de su Estatuto, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 03 de junio 2022 a las 20:00 horas primer llamado, y a las 21:00 horas segundo llamado. La no asistencia de los domiciliados hasta 30 Km deberá ser justificada, caso contrario no tendrá derecho al voto en la Asamblea inmediata posterior.

La misma se realizará en su sede de calle Remedios de Escalada 1376 de la ciudad Capital de la Provincia de La Rioja, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Lectura y consideración del Acta Asamblea anterior.
- 2- Lectura y aprobación, Inventario y Balance periodo 2019/ 2020/ 2021.
- 3- Lectura de la Memoria periodo año 2019 / 2020/ 2021.
- 4- Actualización costo inscripción de Matrícula, Rematriculación, y arancel mensual de la Matrícula.
- 5- Renovación nuevas autoridades del Consejo Directivo.
- 6- Designación de 2 asambleístas para refrendar el Acta.

Farm. Jorge O. Bordón
Secretario
Colegio Fco. La Rioja

N° 26788 - \$ 3.484,00 - 24 y 27/05/2022



Edicto Fondo de Comercio

Que dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 dela Ley N° 11.827 anuncia Transferencia de Fondo de Comercio de “Farmacia Lourdes II” de propiedad de Roberto Leonardo Nicolás Díaz DNI 13.352.776 fallecido. Que habiendo sido declarados herederos en autos Expediente N° 40101180000015798 - Letra “D” - Año 2018, caratulados: “Díaz Roberto Leonardo Nicolás s/Sucesorio” Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional - Secretaría “A” celebran mediante Instrumento Privado Boleto de Compra Venta de Fondo de Comercio de fecha 01/04/2022, entre los señores Bettiana Janet Díaz Galván, fecha de nacimiento 20/06/1990, de nacionalidad argentina, con domicilio real en calle pública S/N° de la ciudad de Aimogasta provincia de La Rioja, estado civil soltera, de profesión farmacéutica, DNI N° 35.193.843, Cuil N° 27-35193.843-5, como Compradora y los señores Stefania Ruth Díaz Galván, fecha de nacimiento 08/01/1993, de nacionalidad argentina, con domicilio Rosario Vera Peñaloza de Barrio San Francisco de la ciudad Aimogasta provincia de La Rioja, estado civil soltera, de profesión estudiante, DNI N° 36.880.537, Cuil N° 27- 36880537-3; Roberto Díaz Galván, fecha de nacimiento 10/06/1998, de nacionalidad argentino, con domicilio Rosario Vera Peñaloza de Barrio San Francisco de la ciudad Aimogasta provincia de La Rioja, estado de civil soltero, de profesión estudiante, DNI N° 41.045.769, Cuil N° 20- 41045769-6; Liliana Elizabeth Galván, designada administradora definitiva de la sucesión, con fecha de nacimiento 17/09/1961, de nacionalidad argentina, con domicilio Rosario Vera Peñaloza de Barrio San Francisco de la ciudad Aimogasta provincia de La Rioja, estado civil viuda, de profesión jubilada, DNI N° 14.657.761, Cuil N° 27-14657761-5, como Vendedores. Denominación Social Farmacia Lourdes II, otorgada mediante Resolución del Ministerio de Salud del Gobierno de La Rioja, N° 180/08. Inscripto en la Dirección General de Ingresos Provinciales N° 004-000902-2, bajo el nombre/razón social Díaz Roberto Leonardo Nicolás, sito en la calle Santa Rosa s/n - Barrio Estación, de la ciudad de Aimogasta - Departamento Arauco, provincia de La Rioja. Los vendedores declaran expresamente que el comercio que se trasmite por este contrato está habilitado por las autoridades municipales y adecuado al ramo de su actividad, obrando en su poder los testimonios, certificados y libro de habilitación, quien los entregará al comprador en el acto de toma de posesión. Esta venta se efectúa por el precio total de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00), en concepto de venta de los bienes que se encuentran, valor llave, denominación comercial, clientela, emblema, maquinarias, muebles e instalaciones y todo otro elemento que figure en el inventario que se realiza en este mismo acto, que se transcribe por separado que forma parte integrante del presente. Para reclamo de Ley se fija el siguiente domicilio: calle Avellaneda N° 275, barrio Centro de la ciudad Capital de La Rioja.

La Rioja, 19 de mayo de 2022.

Dra. Cecilia B. Sturzenegger

Abogada
M.P. N° 2.581

N° 26787 - \$ 10.720,00 - 27/05 al 10/06/2022 - Aimogasta

Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Productivo

Buenos Aires, 26 de mayo de 2022

La Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Productivo cita y emplaza a los representantes legales de la firma COBENA S.A. CUIT N° 30-71107072-5 para que se presenten ante la Instructora Sumariante Dra. Byrtus Sonia Sofía en Av. Julio A. Roca N° 651, Piso 3° Oficina 321 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en relación al EX-2019-60591091-APN-DNIP#MHA en el cual se ordenaron las actuaciones sumariales de conformidad con lo establecido por la PV-2020-69210823-APN-SSIP#MEC con el fin de investigar el abandono del proyecto promovido y aprobado mediante el Decreto N° 1.327/2009 de la Provincia de La Rioja dictado al amparo de la Ley N° 22.021. La citación tiene por finalidad otorgarle a la sumariada conforme lo dispuesto en el Art. 8 del Anexo I del Decreto N° 805/88 vista de las actuaciones por el término de diez (10) días para que exponga los hechos y derecho que hacen a su defensa, debiendo acompañar la prueba documental que se encontrare en su poder e individualizar la que se halla en poder de terceros y ofrecer todas las demás pruebas de que se intente valerse, admitiéndose todos los medios de prueba para esclarecer el hecho investigado. Deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal y acreditar personería en legal forma conforme el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 - T.O. 2017 Publíquese por el término de un (1) día.

Dra. Byrtus Sonia Sofía
Instructora Sumariante

N° 26.805 - \$ 756,00 - 27/05/2022

EDICTOS JUDICIALES

La señora Jueza de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría “A” de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Karina Anabella Gómez, cita y emplaza por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los extintos Juan Benito Lemos, D.N.I. N° 6.948.989 y Ramona Martina Galleguillo de Lemos, D.N.I. N° 3.737.475, a presentarse en los autos Expte. N° 20201220000028769 - Año 2022 - Letra “L”, caratulados: “Lemos, Juan Benito; Galleguillo de Lemos, Ramona Martina / Sucesión Ab Intestato, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 06 de mayo de 2022.

Dra. Margot Chade
Secretaria

N° 26697 - \$ 1.800,00 - 13 al 27/05/2022 Chilecito



La Sra. Juez de la Excelentísima Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dra. Margot Chade, hace saber que en los autos Expte. N° 2020122000029257 - Año 2022 - Letra "R", caratulados: "Rivero Pablo Santos; Ortiz Olga Isabel - Sucesorio Ab Intestato" se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sr. Rivero Pablo Santos y Ortiz Olga Isabel, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, LR. 28 de abril de 2022.

Dra. Margot Chade
Secretaria

N° 26705 - \$ 1.800,00 - 13 al 27/05/2022 - Chilecito

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara de la III° Circunscripción Judicial, Chamental - Pcia. de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en autos Expte. N° 30102210000026631 - Letra "B" - Año 2021, caratulados: "Bustos Pizarro, Jorge Luis - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria, del inmueble ubicado en "El Mollar" de la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, con el siguiente detalle de superficie: 1.362,94 m2. Disposición N° 025047, de fecha 06 de agosto de 2021. Colindantes: al Norte: con camino vecinal, al Este: con propiedad de Antonio Romero, al Sur: con la escuela de El Mollar "Abraham Enrique Ruades", Oeste: con SUM de El Mollar. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 21 de abril de 2022.

Dra. Fabiola de C. Carbel
Secretaria

N° 26742 - \$ 2.250,00 - 17 al 31/05/2022

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación, de la ciudad de Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, Dra. Mónica Grand (Juez), y la Dra. Alicia Mercedes Sinches (Secretaria), con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber, publíquese edictos citatorios, en autos Expte. N° 3605 - Letra "D" - Año 2018, caratulados: "Díaz de Carrasco, Irma del Valle c/Víctor Antonio Sgobba y/o Farmacia Nueva Anillaco s/Ejecución de Sentencia", hace saber al Sr. Sgobba, Víctor Antonio DNI 18.059.427, el Decreto que a continuación se transcribe: Aimogasta, quince de junio del año dos mil dieciocho. Proveyendo el escrito de fs. 25/26 y fs. 30, téngase a las ocurrentes por presentadas parte, en el carácter invocado, atento las copias de Poder General para Juicio que en legal forma acompaña, con domicilio legal

denunciado y electrónico constituido donde lo indica (Art. 20, 23, 24 y 28 del CPC). Por Iniciado Juicio de Ejecución de sentencia, en contra de Farmacia Nueva Anillaco y/o Víctor Sgobba, de domicilio denunciado, por la suma de Pesos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Veinticinco con Treinta y Siete Centavos (\$ 38.825,37), reclamados como capital, con más la suma de Pesos Once Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con Cincuenta Centavos (\$ 11.647,50), calculados provisoriamente para intereses y costas del proceso, (Art. 318, 319, inc. 1,320 inc 1, 321 y concordantes del C.P.C). En consecuencia. Líbrese mandamiento de requerimiento de pago y/o embargo, en bienes de propiedad de los demandados, hasta cubrir los montos antes indicados; en el mismo acto se citará de venta a los ejecutados, a fin de que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del término de cinco días, ampliados en razón de la distancia, y bajo apercibiendo de ley (Art. 39, 41, 280, 281, 282, 321, 324, 325 y correlativos del CPC). Téngase por agregada la documental acompañada y presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Se autoriza a la señora Oficial de Justicia a hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario (Art. 280 Inc. 1 del CPC). Martes y Viernes, notificaciones en Secretaría Art. 44 del C.P.C. Notifíquese. Fdo. Dra. Mónica Grand (Juez), ante mí Dra. Alicia M. Sinches (Secretaria). Aimogasta, 07 de febrero de 2022.

Dra. Alicia Mercedes Sinches
Secretaria

N° 26746 - \$ 3.240,00 - 20 al 27/05/2022 - Aimogasta

* * *

El Sr. Juez Unipersonal, de la Excma. Cámara Única de la Cuarta Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "A", Sala I°, Dr. Gustavo Roque Díaz, a cargo del actuario, Nelson Daniel Díaz - Prosecretario a/c, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Joaquín Antonio Agost, D.N.I. N° 08.016.811, ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva en autos Expte. N° 40101210000028261 - Letra "A" - Año 2021, caratulados: "Agost Carreño, Joaquín Antonio - Prescripción Adquisitiva", para adquirir el dominio del inmueble que se encuentra ubicado en calle Del Medio s/n°, distrito Villa Mazán, departamento Arauco, provincia de La Rioja, Nom. Cat.: Dpto.: 04 - C.: II - Sección.: B - M.: 11 - P.: 90; tiene una superficie total de 4 ha 9.440,52 m2, sus linderos son: al Norte: calle pública; al Sur: Manzana: 28 a nombre de Díaz de Espinoza, María Asunción, Manzana: 26 a nombre de Díaz de Soria, Juana Sarayda, Manzana: 25 a nombre de Agost Carreño, Oscar José M. y Manzana: 3 a nombre de Dahbar, Nallid Nicolás; al Oeste: Manzana: 1, a nombre de Molina, Emilio Antonio y callejón público; al Este: calle pública. Asimismo se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación. Aimogasta, 01 de abril de 2022.

Dra. María de los Angeles Sgobba
Secretaria

N° 26749 - \$ 3.150,00 - 20/05 al 03/06/2022 - Aimogasta



La Sra. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal Correccional de esta Segunda Circunscripción Judicial, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría A, a cargo de la actuaria, Dra. Margot Chade, hace saber que en los autos Expte N° 2020122000029460 - Año 2022 - Letra "V", caratulados: Valerio, Nicolás y Otros / Sucesión Ab Intestato, se ha ordenado: Para la citación de herederos, acreedores y legatarios de los extintos, publíquense edictos en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación local, por cinco (5) veces, citando a quienes se consideren con derecho, a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Antonia Elisa Toledo - Juez de Cámara. Ante mí: Dra. Margot Chade - Secretaria. Chilecito, Prov. de La Rioja, 06 de mayo de 2022.

Dra. Margot Chade
Secretaria

N° 26759 - \$ 2.025,00 - 20/05 al 03/06/2022 – Chilecito

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja de la ciudad de Chilecito, Dra. María Greta Decker, hace saber que en el Registro Público de Comercio a cargo del Prosecretario a cargo de la Secretaría "B", Sr. Oscar Alberto Caniza, en los autos Expte. N° 567/22 - Letra "C", caratulados: "Cuesta Vieja Turismo s/Inscripción de Transferencia de Fondo de Comercio" se ha ordenado la publicación por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local sobre la Transferencia del Fondo de Comercio, Agencia de Servicios Turísticos, con domicilio en Joaquín V. González N° 467 de la ciudad de Chilecito, denominado "Cuesta Vieja Turismo", Agencia Legajo N° 13.375, Tipo EVT, autorizada por el Ministerio de Turismo de la Nación, baja la titularidad de Waidatt, Camel Michel, DNI N° 20.108.893 a favor del Sr. Jesús Alberto Cerezo, DNI N° 23.983.507, argentino, mayor de edad, con domicilio en Arenales S/N°, Barrio Palermo, de la ciudad de Villa Unión, departamento General Felipe Varela de esta provincia de La Rioja. A efectos de cumplir con lo normado por el Art. 2do. de la Ley 11.867. Chilecito, 16 de mayo de 2022.

Silvina del Valle Orquera
Jefe de Despacho

N° 26783 - \$ 8.710,00 - 24/05 al 07/06/2022 – Chilecito

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Marcela Susana Fernández Favaron - Secretaria "A" a cargo de la Dra. María Lorena Celis Ratti, hace saber por una (1) vez, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante Don Oviedo Genaro M 6.676.339, a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación del presente edicto en los autos Expte. N° 1010122000029163 - Letra "O" - Año 2022, caratulados: "Oviedo, Genaro - Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, Secretaría, 13 de mayo de 2022.

Dra. María Lorena Celis Ratti
Secretaria

N° 26785 - \$ 360,00 - 27/05/2022 - Capital

* * *

El Sr. Juez de la Sala Unipersonal 8 de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, en subrogación de la presente causa en razón de encontrarse vacante la Sala Unipersonal N° 7, Secretaria "A" a cargo del Secretario Dr. Néstor F. Carrizo, de la 1° Circunscripción Judicial; en los autos Expte. N° 1040121000027709 - Letra "J" - Año 2021, caratulados: "Juárez, Delicia Petrona - Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza por una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación local a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Delicia Petrona Juárez, a comparecer dentro del término de treinta (30) días computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial, Art. 2.340 del CC y 342 del CPC. La Rioja, 16 de mayo de 2022.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

N° 26789 - \$ 405,00 - 27/05/2022 - Capital

* * *

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Lara, Silvana Noelia, Secretaria Única a cargo de la Dra. Luna, María Carolina, en los autos Expte N° 10200211000019346 - Letra "B" - Año 2021, caratulado: "Barrera, Teresita - Sucesión Ab Intestato" ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia y por cinco (5) veces en un diario de circulación local, a efectos de citar a herederos, legatarios, y acreedores de la causante Barrera, Teresita D.N.I. N° 10.906.500, a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días, después de que concluya la publicación de edictos. La Rioja, 10 de mayo de 2022.

María Carolina Luna
Secretaria

N° 26790 - \$ 315,00 - 27/05/2022 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaria "B", Dra. Paola María Petrillo de Torcivia, Secretaria "B", Sala N° 1, a cargo de la Secretaria Dra. María José Quiroga, en los autos Expte. N° 1010222000028594 - Letra "C" - Año 2022, caratulados: "Cejas, Francisco Miguel / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza por un (1) día, a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto, Francisco Miguel Cejas, D.N.I. N° 6.939.585, a comparecer dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación. La Rioja, 27 de abril de 2022.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

N° 26791 - \$ 270,00 - 27/05/2022 - Capital



El Tribunal Unipersonal de la Excma. Cámara Única de la III° Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, Dra. María de las Mercedes Molina, Secretaría "B" en autos Expte. N° 25.499 - Letra G - Año 2021, caratulados: "Guarda Gándara, Manuel Nelson; Puerta Hernández, Sonia Delfina / Declaratoria de Herederos" cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios, y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Manuel Nelson Guarda Gándara y Sonia Delfina Puerta Hernández, para que dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, noviembre de 2021.

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaría

N° 26792 - \$ 360,00 - 27/05/2022 - Chamental

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara de Instancia Única, de la Tercera Circunscripción Judicial, de la provincia de La Rioja, Dra. María de las Mercedes Molina, en autos Expte. N° 29469 - Año "2022" - Letra "M", caratulados: "Medina, Mirta Beda / Sucesión Ab Intestato", hace saber por una (1) vez, que cita y emplaza por el término de treinta (30) posteriores a la última publicación del presente edicto a herederos, legatarios, acreedores, y a quienes se consideren con derecho, sobre los bienes de la sucesión de la extinta Sra. Mirta Beda Medina D.N.I. 11.100.962, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 16 de mayo de 2022. Sandra Nievas - Jefe de Despacho.

Estela Nievas de Sánchez
Prosecretaria

N° 26793 - \$ 360,00 - 27/05/2022 - Chamental

* * *

La Dra. Ana Carolina Courtis, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Secretaría, Dra. María José Quiroga con facultades de Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 14.746 - Letra "E" - Año 2022, caratulados: "El Benteveo SACIGAF e Inmobiliaria - Inscripción de Nuevo Directorio", ha ordenado la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial de la Provincia con la finalidad de hacer saber que en Asamblea de fecha 03 de septiembre de 2021 se eligieron a los nuevos miembros del directorio, cuyo, mandato tiene una vigencia de tres ejercicios, quedando dicho órgano constituido de la siguiente forma: Presidente: Aguilar Rubén Oscar Ramón, argentino, Contador Público Nacional, casado, D.N.I. N° 14.711.966, CUIT N° 20-14711966-7, nacido el día 31/08/1962, con domicilio en Del Bono Sur N° 1060, de la ciudad de San Juan, Pcia. de San Juan; Vicepresidente: Olguín Alejandro Darío, argentino, Contador Público Nacional, soltero, D.N.I. N° 27.162.397, CUIT N° 20-27162397-7, nacido el día 03/02/1979, con domicilio en 2 de Abril de 1982 N° 6833 5 E Edif. 16 A, Villa Lugano, ciudad de Buenos Aires, Pcia. de Buenos Aires; Directores Suplentes: Sastre Ríos Jorge Alfredo, argentino, Contador Público Nacional, casado, D.N.I. N° 29.358.261, CUIT N° 20-29358261-1,

nacido el día 28/01/1983, con domicilio en Lencinas Este N° 2449, San Lucía, Pcia. de San Juan y Fabián Alejandro Famar, argentino, Contador Público Nacional, casado, D.N.I. N° 18.136.576, CUIT N° 20-18136576-6, nacido el día 09/03/1967, con domicilio en Manzana I, casa 05 S/N del barrio Universidad Católica de la localidad de Rivadavia, Pcia. de San Juan.
La Rioja, 19 de mayo de 2022.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria

N° 26794 - \$ 2.144,00 - 27/05/2022 - Capital

* * *

La Dra. Rita Silvina Albornoz, Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría B a cargo del Registro Público de Comercio de la Jurisdicción, hace saber que por Expte. N° 565 - Letra "C" - Año 2022, caratulados: "Cuencas Doradas Fideicomiso s/Inscripción de Fideicomiso" en los cuales se tramita la inscripción de Fideicomiso en el Registro Público de Comercio, ordenándose en consecuencia la publicación de edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial en los términos del Art. 77, inc 4 de la Ley de Sociedades Comerciales, el cual se describe a continuación: En la ciudad de Chilecito, Pcia. de La Rioja a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), siendo las horas 9:30, entre el Sr. Carlos Alberto Casiva, argentino, mayor de edad, DNI N° 29.944.256 CUIL N° 20-29944.256-0 soltero, domiciliado Castro y Bazán Peatonal 1, Casa 3, del departamento Chilecito, provincia de La Rioja, por una parte y como fiduciante y por otra parte, el señor Claudio Leonardo Casiva, argentino, mayor de edad, DNI N° 28.106.216 - CUIL 20-28106216-7 soltero, domiciliado en B° Castro y Bazán Peatonal 1 Casa 3 de este departamento Chilecito, La Rioja en calidad de Fiduciario. Asimismo y en calidad de Fiduciario Suplente la Sra. Roxana Andrea Reviglio DNI N° 25.045.715 CUIL 23-25045715-4 con domicilio en 1° de Mayo N° 833, Chilecito, La Rioja y por último comparece como Fideicomisaria María Belén Brizuela DNI N° 33.376.212 CUIT N° 27-33.376.212-4; domiciliada B° San Nicolás Mza 35, casa 48, de esta localidad de Chilecito La Rioja. De común acuerdo las partes celebran el presente contrato de Fideicomiso Ordinario de Administración y Disposición, dando origen a "Cuencas Doradas" Fideicomiso, obligándose al cumplimiento de las cláusulas que se detallan a continuación. Primera: El fiduciante transfiere en propiedad al fiduciario a los efectos de constituir el patrimonio fideicomitado, los siguientes bienes muebles no registrables, que se detallarán en la próxima cláusula contractual, asimismo por el presente se transfiere los créditos a cobrar en el futuro, devengados y a devengarse del normal desenvolvimiento y frutos obtenidos y producidos por los bienes fideicomitados. El Fiduciario acepta la transferencia y se obliga al término del fideicomiso a transferir la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitados y de aquellos que en el futuro ingresen al fondo fiduciario, o de los producidos por los mismos, a manos de los Beneficiarios en la forma y proporciones que en el presente se determina. A continuación y en cumplimiento del Art. 1667 del CCCN inc. a, se individualizan los bienes que se transfiere en fideicomiso. a) Individualización de bienes: que por su cantidad se individualizan en un total de 317 puntos los que



obran detallados en el mismo contrato. En cumplimiento de los Arts. 1.682 /1.683 /1.684 /1.685 del CCCN, las partes acuerdan que para el caso de incorporación de nuevos bienes ya sea bienes muebles, registrables, inmuebles, y/o cualquier otro tipo de bien que necesite ser inscripto en los respectivos registros, las partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente encontrándose facultado el fiduciario para llevar a cabo todos los actos judiciales o administrativos a tales efectos corresponda para posibilitar la incorporación y/o disposición de los bienes fideicomitados, y como anexos integrantes del presente contrato de fideicomiso, el fiduciante hace entrega al fiduciario de los instrumentos públicos y privados, por medio de los cuales adquirió la titularidad de los derechos sobre todos los bienes muebles que por el presente se transfieren. Incorporación de bienes y su disposición: En cumplimiento del Art. 1.670 del CCCN el Fideicomiso podrá incorporar a la masa de bienes fideicomitados toda clase de bienes que se encuentren en el comercio, bienes muebles, bienes muebles registrables como inmuebles obligándose las partes a realizar la inscripción de transferencia y registración en los registros pertinentes correspondientes a cada bien. Asimismo en este acto el Fiduciante transfiere al Fiduciario, la posesión real y efectiva, de todos los bienes muebles detallados ut supra y que a partir de este momento conformarán el patrimonio fideicomitado, tomando el Fiduciario tal posesión y a partir del presente ejerciéndola en exteriorización del dominio fiduciario que en este acto recibe y titulariza. Los frutos civiles, como el producido, que tengan origen en la explotación de los bienes fideicomitados y los productos que tengan origen en los actos de administración y/o disposición realizados sobre el mismo, pasarán a formar parte del fondo fiduciario ya sean en carácter de utilidades o por medio de la subrogación real. Asimismo también formarán parte de tal fondo fiduciario cualquier otro bien, mueble o inmueble, y/o derecho que en el futuro quiera ser incorporado por voluntad del Fiduciante o Fiduciario y como producto de actos de administración o disposición extraordinaria. Las partes prestan su consentimiento y facultan al Fiduciario a disponer como a incorporar todo tipo de bienes al patrimonio fideicomitado, debiendo cumplir con la normativa vigente respecto a la disposición como incorporación de los bienes Art. 1.684 y Art. 1688 del CCCN. Segunda. Duración (Art. 1.667 inc. c y Art. 1.668 del CCCN): El presente contrato tendrá una vigencia de veinte (20) años a contar desde la fecha de este acto, oportunidad en la cual las partes integrantes del mismo podrán prorrogar nuevamente por un plazo menor o mayor, la vigencia del mismo, manifestación de voluntad ésta que podrá ser realizada por parte de la Fiduciante por disposición de última voluntad o por un nuevo acto bilateral expreso. La decisión de prorrogar deberá ser expresa con el consentimiento de todas las partes tanto Fiduciante, Fiduciario y Beneficiarios debiendo prestar su consentimiento y para el caso de muerte sus herederos de los mismos. Asimismo el Fiduciario podrá disponer en forma anticipada el fencimiento y/o rescisión del presente contrato en tal caso se procederá a notificar tal voluntad a la Fiduciante, Fideicomisaria y Beneficiarios y acto seguido a transferir de inmediato la propiedad de los bienes fideicomitados o el producido de los mismos a estos últimos, previa aceptación de parte de los mismos, en la forma que por el presente se dispone. Tercera: Destino de los bienes del Fondo Fiduciario: (Art. 1.667, inc. e) del CCCN, todos los bienes que integran el Fideicomiso y los que en el futuro sean incorporados, conformar la masa fiduciaria. A más de los actos previstos en el objeto del presente durante la vigencia del contrato, a la finalización del

fideicomiso todos los bienes que integren en tal oportunidad el fondo fiduciario a saber: muebles registrables o no, bienes de uso, capital, consumo, créditos y/o derechos existentes en tal momento, devengados y pendientes de pago, y/o a devengar, mercaderías y Bienes Registrables, Muebles e Inmuebles, y derechos reales y/o Personales o de cualquier otro tipo, dinero en efectivo, acciones y/o cuotas partes, títulos de crédito o similares pasarán a manos de los Beneficiarios en la forma aquí prevista, sin que éstos deban pagar el valor de los mismos, limitándose a cargar en partes iguales con los gastos de transferencia, y liberando de dichos gastos al Fiduciario, quien responderá de inmediato el pedido formulado por medio fehaciente por los Beneficiarios y firmará las correspondientes Escrituras, Contrato de Transferencia, Cesión y cuantos más instrumentos y formularios sean necesarios a tal fin. Cuarta: Objeto: El presente contrato lleva por finalidad que el Fiduciario administre la masa fiduciaria, bienes muebles e inmuebles y frutos civiles, rentas y cualquier tipo de emolumentos que los mismos produzcan y que transfiera el Fiduciante en este acto con la diligencia y prudencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él. Su objeto principal será dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociado a terceros, ya sean personas físicas o jurídicas a la siguientes actividades: Servicios:... Comerciales:... y Financiero:... Inmobiliario:... Agropecuario:... Gastronómica:... Turística:... Asimismo asume las siguientes obligaciones: a)... b)... c)... d)... e)... f)... g)... Quinta: Fiduciario Suplente: Las partes contratantes especialmente los Fiduciantes, manifiestan que debido a las cualidades y vinculaciones comerciales necesarias en la persona del Fiduciario, características que fueran tenidas en mira para la realización del presente acuerdo de voluntades y que deberán estar presentes en la personalidad del Fiduciario Sustituto y/o Suplente, calidad que podrá recaer en una sociedad comercial constituida al efecto, que posea un objeto y características similares a los expuestos en el presente contrato, o persona física con tales aptitudes, cualidades que en ambos casos serán juzgadas en cuanto a su mérito, oportunidad y conveniencia por la Fiduciante y Beneficiarios, en la oportunidad en que se considere el apartamiento y/o renuncia, y subrogación temporal o definitiva del Fiduciario Titular reservándose tales facultades para ser meritadas en la oportunidad mencionada. Asumiendo la calidad de Fiduciaria Suplente la Sra. Roxana Andrea Reviglio DNI N° 25.045.715 CUIL 23-25045715-4 con domicilio en 1° de Mayo N° 833 Chilecito La Rioja. Sexta: Beneficiario: Se indica como tales a las siguientes personas, y en las proporciones y bienes que se detallan: 1) Carlos Alberto Casiva, argentino, mayor de edad, DNI N° 29.944.256 CUIL N° 20-29944.256-0 soltero, domiciliado Castro y Bazán Peatonal, 1 Casa 3, del departamento Chilecito, provincia de La Rioja, y 2) el Sr. Claudio Leonardo Casiva, argentino, mayor de edad, DNI N° 28.106.216 - CUIL N° 20-28106216-7 soltero, domiciliado en B° Castro y Bazán Peatonal N° 1 Casa N° 3 de este departamento Chilecito, los que recibirán en partes iguales, es decir en un 50% los bienes, de la naturaleza que fueren, derechos y/o créditos, o el efectivo, títulos, acciones, cuotas partes, y/o participaciones que hubieren ingresado al fondo fiduciario. La totalidad de los Beneficiarios, manifiestan la aceptación de las cláusulas y condiciones que forman el presente acuerdo de voluntades, y materializan su voluntad por media de la firma del presente. Séptima: Retribución: El Fiduciario no percibirá retribución de clase alguna por las tareas comprometidas, salvo el reembolso de los gastos, impuestos, tasas y contribuciones que, para el mantenimiento



de los mismos sean necesarias a abonar... Octava: Fideicomisario: La Fideicomisaria Sra. María Belén Brizuela DNI N° 33.376.212 CUIT N° 27-33.376.212-4; domiciliada B° San Nicolás Mza 35 Casa 48 de esta localidad de Chilecito, La Rioja, la misma se encuentra presente en este acto, y participando del total del acuerdo de voluntades que en el presente queda plasmado, acepta el cargo en el cual fuera designada por voluntad concurrente de las partes, obligándose a recibir las cuentas que presente el Fiduciario, al menos una vez por año... Novena: las partes por el presente firman de conformidad el presente Contrato de Fideicomiso, en instrumento privado, certificando su firma por ante Escribana Pública, Art. 1.669 del CCCN, asumiendo la obligación todas las partes, de protocolizar el presente contrato, pasando el mismo a Escritura Pública dentro del plazo improrrogable de 90 días corridos de firmado el presente, a los fines de darle el carácter de instrumento Público, y la futura incorporación de bienes muebles registrables como bienes inmuebles que conformen la masa fideicomisaria, corriendo con los gastos las partes que conforman el presente. Décima: Dando cumplimiento al Art 1.669 de nuestro CCCN, las partes firmantes deberán inscribir el contrato de fideicomiso por ante el Registro Público de Comercio de esta Segunda Circunscripción Judicial solicitando a su vez los libros de comercio que posibilitarán un orden actuación y rendición de cuenta de todos los actos que a través de este contrato se lleven a cabo. Décima Primera: Competencia: Las partes acuerdan en que cualquier tipo de desavenencias en la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo será competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Chilecito con asiento en calle 9 de Julio N° 62 de esta ciudad. De conformidad las partes se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo acto. La publicación de edicto es solicitada por un (1) día en el Boletín Oficial. Chilecito, 17 de mayo de 2022.

Silvina del Valle Orquera
Jefe de Despacho

N° 26795 - \$ 16.884,00 - 27/05/2022 - Chilecito

* * *

La señora Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaría "B" con facultades de Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. María José Quiroga, hace saber que en los autos Expte. N° 14.718 - Letra "B" - Año 2022, caratulados: "Bosetti y Cía. S.A. - Rioja Vial S.A.U. - Maggiora S.A. - U.T.E. s/Inscripción de Contrato Social", las firmas Bosetti y Cía. S.A., CUIT 30-61252972-4, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de La Rioja a los Folios 3603 a 3694 del Libro N° 50, con fecha 23 de diciembre de 1996, con domicilio en Av. Ortiz de Ocampo N° 3086; Rioja Vial S.A.U., CUIT 30-71207826-6, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de La Rioja a los Folios 1698 a 1731 del Libro N° 74, con fecha 03 de diciembre de 2020, con domicilio en Av. San Nicolás de Bari Este y Proyectada s/n°; y Maggiora S.A., CUIT 30-71022772-8, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de La Rioja a los Folios 2676 a 2699 del Libro N° 61, con fecha 05 de octubre de 2007, con domicilio en Ruta Provincial N° 5, Km 5, Parque Industrial, todas de la ciudad de La Rioja; mediante instrumento privado de fecha 01/04/2022 (certificación notarial de fecha 04/04/2022), han resuelto

constituir una Unión Transitoria, denominada "Bosetti y Cía. S.A. - Rioja Vial S.A.U - Maggiora S.A. - Unión Transitoria", que tendrá su domicilio en Av. Ortiz de Ocampo N° 3086, barrio CGT Sur, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja. La Unión Transitoria tiene por objeto el desarrollo y la ejecución de todas las obras requeridas por el comitente, según pliegos, condiciones y contrato de adjudicación, para la obra "Pavimentación Ruta Provincial N° 6 - Tramo Empalme R.P. N° 5 - Empalme R.N. N° 79 - Expte A-4-1307-G-2021", todas sus tareas complementarias y accesorias hasta su finalización, recepción definitiva y cumplimiento del plazo de garantía, pudiendo a los fines del logro del objeto, realizar todo tipo de contratos que resulten necesarios. Plazo de duración: treinta y seis (36) meses previstos como plazo de obra, más seis (6) meses del plazo de garantía, y todo otro plazo que surgiera por prórroga, extensión o neutralización, trabajos complementarios o adicionales. Porcentajes de participación de los integrantes: Bosetti y Cía. S.A. 40%; Rioja Vial S.A.U. 30%; Maggiora S.A. 30%. Los porcentajes expresados aplican a aportes, gastos, ganancias, financiación de gastos comunes y utilidades. Los miembros aportarán al Fondo Común Operativo en sus respectivos porcentajes de participación. Las partes designaron como representante de la Unión Transitoria al señor Jorge Luis Bosetti, D.N.I. N 22.443.673 quien constituye domicilio a todos los efectos legales en Av. Ortiz de Ocampo N° 3086, barrio CGT Sur de la ciudad de La Rioja. Se estableció un régimen de solidaridad solo en las obligaciones contraídas ante en Comitente de la obra. Todas las obligaciones restantes que contrajere la agrupación, serán simplemente mancomunadas. El cierre de ejercicios se establece para el 31 de diciembre de cada año. Edictos por un (1) día.

Registro Público, 24 de mayo de dos mil veintidós.

Dr. Ariel Rubén Dávila
Prosecretario Transitorio

N° 26796 - \$ 4.690,00 - 27/05/2022 - Capital

* * *

La Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Secretaría a cargo transitoriamente de la actuaría Dra. María Lorena Celis Ratti, hace saber por una (1) vez que cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Ada María Teresa Guzmán Loza, D.N.I. N° F3.903.757, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10102220000029517 - Letra "G" - Año 2022, caratulados "Guzmán Loza, Ada María Teresa s/Sucesión Ab Intestato", por el término de treinta días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. El decreto que así lo ordena dice: "La Rioja, cuatro de mayo de dos mil veintidós... Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, Arts. 2.340 y concs. del CC...". Fdo.: Dra. Paola María Petrillo de Torcivía - Juez. Dra. María Fátima Gazal - Prosecretaria. Secretaría, 06 de mayo de 2022.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria

N° 26797 - \$ 585,00 - 27/05/2022 - Capital

**EDICTOS DE MINAS****Edicto de Mensura**

Titular: “Castro, Humberto Viviano y Vijevaro Aron Charles” - Expte. N° 20 - Letra “C” - Año 1999. Denominado: “Alcazar 3”. Departamento de Catastro Minero: Dirección de Catastro Minero - La Rioja, 02 de marzo de 2022. Señor Director: Vista la presentación de fojas 286 y 287, esta Dirección informa que el área solicitada en la nueva Petición de Mensura, coincide con el perímetro y el área solicitada anteriormente obrante en fojas 37 a 40. En consecuencia da cumplimiento con lo establecido en los Artículos 67, 76, 312 y 351 del Código de Minería con relación a la solicitud de pertenencia, como así también a lo establecido en el Artículo 82 del Código de Minería con respecto a la solicitud de Mensura, por lo tanto se aconseja hacer lugar a la petición de mensura formulada. Asimismo se informa que las coordenadas Gauss Krugger (POSGAR' 94) perimetrales para la publicación de edictos de Mensura son: Y=2540744.500 X=6890588.480 Y=2545532.290 X=6886571080 Y=2543475.370 X=6884119.730 Y=2538687.630 X=6888137.220. Además se informa que el Perito actuante propuesto en fojas 287, se encuentra inscripto en el registro que se lleva a los efectos para realizar los trabajos de mensura, deslinde y amojonamiento; encontrándose habilitado para realizar dichos trabajos ya que da cumplimiento con lo dispuesto por los Art. 62 y Art. 65 de la Ley N° 3.870/79. Fdo. Ing. Víctor Daniel Zarzuelo. Director de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 21 de abril de 2022. Visto... Y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Apruébese la Petición de Mensura de la Manifestación de Descubrimiento denominada: “Alcazar 3”, solicitada por los Sres. Castro, Humberto Viviano Y Vijevaro, Aron Charles, ubicada en el Departamento Vinchina de esta Provincia, según prescribe el Art. 83° del C.M. Artículo 2°) Desígnese al Ing. Luis Domingo Maza, profesional propuesto para la ejecución de las operaciones de mensura, deslinde y amojonamiento de la mina de autos, quien deberá comparecer dentro del término de cinco (5) días, siguientes a su notificación, a la Dirección Minera a fin de recibir las instrucciones de Catastro Minero para el logro de su cometido. Artículo 3°) Por Dirección de Catastro Minero, fíjese fecha y hora de iniciación, forma y condiciones de realización de los trabajos. El perito deberá ejecutar la mensura en el término de sesenta (60) días corridos desde la notificación de la presente, Art. 99° del C.P.M., bajo pena de aplicar el Art. 101° del citado código. Artículo 4°) Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación, Art. 84 del citado cuerpo legal. Artículo 5°) La publicación de los edictos deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación, Art. 62° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 6°) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas confecciónese los edictos ordenados, hágase entrega para su publicación y efectúese las anotaciones correspondientes al margen de su registro, tome nota Dirección de Catastro. Fecho, Resérvese. Fdo. Geól. Herman Raúl Hunicken a cargo de la Dirección General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 26702 - 13, 20 y 27/05/2022 - \$ 6.961,00

Edicto de Mensura

Titular: “Castro Humberto Viviano y Vijevaro Aron Charles” - Expte. N° 04 - Letra “C” - Año 1997. Denominado: “Alcazar”. Departamento de Catastro Minero: Dirección de Catastro Minero - La Rioja, 23 de marzo de 2022. Señor Director: Esta Dirección informa que da cumplimiento con lo establecido en los Artículos 67, 76, 312 y 351 del Código de Minería con relación a la solicitud de Pertenencia, como así también a lo establecido en el Artículo 82 del Código de Minería con respecto a la solicitud de Mensura; por lo tanto se aconseja hacer lugar a la petición de mensura formulada en fojas 143 a 144, quedando graficado en consecuencia un total de (25) pertenencias de 100 ha cada una. Además esta Dirección informa que el Perito actuante propuesto en fojas 144, se encuentra inscripto en el registro que se lleva a los efectos para realizar los trabajos de mensura, deslinde y amojonamiento; encontrándose habilitado para realizar dichos trabajos ya que da cumplimiento con lo dispuesto por los Arts. 62 y Art. 65 de la Ley N° 3.870/79. Asimismo se informa que las coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94) perimetrales para la publicación de edictos de Mensura son: Y=2539042.122 X=6898282.934 Y=2545026.844 X=6893261.156 Y=2542969.923 X=6890809.814 Y=2536985.201 X=6895831.593. Fdo. Ing. Víctor Daniel Zarzuelo. Director de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 18 de abril de 2022. Visto... Y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Apruébese la Petición de Mensura de la Manifestación de Descubrimiento denominada: “Alcazar”, solicitada por los Sres. Castro, Humberto Viviano y Vijevaro, Aron Charles, ubicada en el Distrito Cordillera, Departamento Vinchina de esta Provincia, según prescribe el Art. 83° del C.M. Artículo 2°) Desígnese al Ing. Luis Domingo Maza, profesional propuesto para la ejecución de las operaciones de mensura, deslinde y amojonamiento de la mina de autos, quien deberá comparecer dentro del término de cinco (5) días, siguientes a su notificación, a la Dirección de Minería a fin de recibir las instrucciones de Catastro Minero para el logro de su cometido. Artículo 3°) Por Dirección de Catastro Minero, fíjese fecha y hora de iniciación, forma y condiciones de realización de los trabajos. El perito deberá ejecutar la mensura en el término de sesenta (60) días corridos desde la notificación de la presente, Art. 99° del C.P.M., bajo pena de aplicar el Art. 101° del citado Código. Artículo 4°) Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación, Art. 84 del citado cuerpo legal. Artículo 5°) La publicación de los edictos deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación, Art. 62° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 6°) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas, confecciónese los edictos ordenados, hágase entrega para su publicación y efectúese las anotaciones correspondientes al margen de su registro, tome nota Dirección de Catastro. Fecho, Resérvese. Fdo. Geól. Herman Raúl Hunicken a cargo de la Dirección General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 26703 - \$ 6.783,00 - 13, 20 y 27/05/2022



Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Bravo Cura Nicolás Federico" - Expte. N° 34 - Letra "B" - Año 2022. Denominado: "El Gruñón". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 04 de abril de 2022. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6758960.20 - Y=2610311.94) ha sido graficada en el Departamento Cnel. F. Varela de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1411 ha 4898.46 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=2608835.180 X=6755171.560 Y=2608308.640 X=6760420.350 Y=2611036.580 X=6760192.040 Y=2611538.660 X=6754963.120. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6758960.20 - 2610311.94-13-08-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefe de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 19 de abril de 2022. Visto... Y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "El Gruñón", de Cobre y Cobalto diseminado sustancia de primera categoría solicitada por los Sr. Bravo Cura, Nicolás Federico ubicada en el Departamento Cnel. Felipe Varela de esta Provincia. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53º del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66º del citado Código. Artículo 3º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57º del C.P.M. Artículo 4º) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo, establece el Art. 224º del Código de Minería. Artículo 5º) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60º del C.P.M. Artículo 6º) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61º C. P.M. Artículo 7º) Córresele Vista al concesionario de los Informes de las Direcciones de Catastro Minero de fs. 7/8 y de Geología Minera a fs. 10. Artículo 8º) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Geól. Herman Raúl Hunicken a cargo de la Dirección General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 26798 - \$ 6.783,00 - 27/05; 03 y 10/06/2022

EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 000210/17, caratulados: Hernández, Jorge Facundo. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado tramite de registración de Marca y Señal presentado por Hernández, Jorge Facundo D.N.I. 37.492.656, con domicilio en Famalilao S/N - La

Cuadra del departamento Famatina, que desarrolla la actividad en el departamento Famatina (05). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Anzuelo de encima y Muesca de abajo; Lado Lazo: Anzuelo de encima y Pílon.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



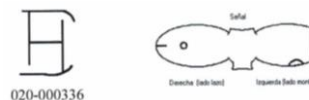
Rubén Alexis Echenique
Director RUMPyS

N° 26760 - \$ 1.890,00 - 20 al 27/05/2022

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 000163/17, caratulados: Corzo, Vidal Cornelio. Se hace saber, por el termino de ley, que se ha iniciado trámite de transferencia de Marca y Señal Expediente 0001348/09 a nombre de Corzo, Hipólito Bernardo D.N.I. 6.720.346, para ser transferido a Corzo, Vidal Cornelio D.N.I. 11.211.084, con domicilio en Pública La Chimenea S/N del departamento General Juan Facundo Quiroga, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Juan Facundo Quiroga (08). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Pílon y Muesca de abajo; Lado Lazo: Agujero y Tajo en punta.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



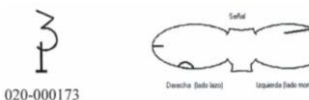
Rubén Alexis Echenique
Director RUMPyS

N° 26761 - \$ 1.890,00 - 20 al 27/05/2022

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0001/17, caratulados: Páez, Héctor David. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Páez, Héctor David D.N.I. 30.299.579, con domicilio en Mariano Moreno S/N Guandacol del departamento Coronel Felipe Varela, que desarrolla la actividad en el departamento Cnel. Felipe Varela (10). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Media lanza de abajo y Zarcillo de encima; Lado Lazo: Tajo en punta y Muesca de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



Rubén Alexis Echenique
Director RUMPyS

N° 26762 - \$ 1.890,00 - 20 al 27/05/2022

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Dra. María Florencia López
Vicegobernador

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete	Cr. Jorge Antonio Quintero De Hacienda y Finanzas Públicas	Dr. Miguel Angel Zárate De Seguridad, Justicia y DD.HH.	Ing. Ariel Martínez Francés De Educación	Dr. Marcelo D. del Moral De Infraestructura y Transporte	Dr. Juan Carlos Vergara De Salud Pública
Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria	Dr. Fernando Rejal De Producción y Ambiente	D. Alfredo Menem De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	D. Ariel Puy Soria De Vivienda, Tierras y Hábitat	Prof. Adolfo Scaglioni De Agua y Energía	Prof. Gustavo Luna De Turismo y Culturas
Dra. Rosana Analía Porras Fiscal de Estado	Dr. Pedro Oscar Goyochea Asesor General de Gobierno	Cr. Jorge Omar Nicolás Menem Presidente Tribunal de Cuentas			

SECRETARIOS DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA

D. Armando Molina
General de la Gobernación

Lic. María Luz Santángelo Carrizo
de Comunicación y Planificación Pública

SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani De Gestión Estratégica	Dra. Alejandra Oviedo De Gestión Política	Lic. Adriana Olima De Gestión Departamental	Cr. Germán Vergara De Gestión Presupuestaria	Téc. Fabiana Oviedo De Representación Institucional
Néstor Trincherá Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	Crio. Fernando Torres De Relaciones Institucionales	D. Fabián de la Fuente De Políticas Regionales	Lic. Miguel Galeano De Relaciones con la Comunidad	Pedro Sánchez De Casa de La Rioja en Córdoba
Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social	Tec. Fabiana Oviedo De Representac. Instituc.			

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cr. Fabián Blanco De Hacienda	Cr. Jorge Marcelo Espinosa De Finanzas Públicas	Ing. Julieta Calderón De Industria, PyMEs y Comercio	Lic. Beatriz Tello De Empleo	Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes De Trabajo
Ing. Javier Tineo De Ciencia y Tecnología	Zoraida Rodríguez De Gestión Educativa	Dr. Juan Antonio Carbel De Ganadería	Prof. Duilio Madera De Políticas Socioeducativas	José Avila De Gestión Administrativa
D. Ernesto Salvador Pérez De Agricultura	Dr. Santiago Azulay Cordero De Ambiente	Geól. Hernán Raúl Hunicken De Minería	D. Juan Pedro Carbel De Biotecnología	Esc. Irene Zárate Rivaderra De Tierras
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	Arq. Pedro Daniel Flores De Hábitat Social	Esc. Liliana Zarate Rivaderra De Tierras	D. José Gordillo De Desarrollo Territorial p/la Inclusión Social	Prof. Guido Varas De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte, Recreación e Inclusión	Ing. Carlos Ariel Andrade De Obras Públicas	Lic. Alcira del V. Brizuela De Transporte y Movilidad de la Pcia.	Ing. Raúl Karam De Agua	Ing. Carlos Alberto Fernández De Energía
Dra. Liliana Vega Reynoso De Atención de la Salud	Lic. Marcia Ticac De Promoción y Prevención	Dr. Roberto Carlos Menem De Gestión Administrativa	Prof. Patricia Herrera De Culturas	Lic. Angela Karen Navarro Martínez De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa de Turismo	D. Juan Manuel Sánchez De Juventudes	Dra. Ana Karina Becerra De Justicia	Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes De Seguridad	D. Délfor Augusto Brizuela De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días **martes** y **viernes** de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	45,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	45,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	45,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	59,50
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	59,50
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	134,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	134,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	629,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	134,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripción anual	Pesos	7.612,00
k) Ejemplar del día	Pesos	51,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	124,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	68,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	82,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	95,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	11.120,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	15.239,00